

-+



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Home Artefacto S.A.S Nit. 900.721.311-4 John Jaime Correa Arango C.C 15.508.512
Asunto	Corrige mandamiento de pago y auto que decretó medidas respecto a la cédula del codemandado
Radicado	05001 31 03 015 2023 00035 00

Mediante auto del 20 de febrero del año en curso, este Despacho, libró mandamiento de pago y decretó medidas en el asunto de la referencia; sin embargo, se indicó de forma errónea el número de la cédula de ciudadanía del señor John Jaime Correa Arango.

Así las cosas, se procederá a la corrección de las citadas providencias, en lo referente a la imprecisión indicada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que preceptúa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subraya y negrilla de este despacho)

Con base en la norma transcrita, se corrige las citadas providencias para indicar que la cedula del señor John Jaime Correa Arango es **15.508.512**, y no 15.508.812 como por error se indicó.

Notifíquese este auto a los demandados, conjuntamente con el auto del 20 de febrero del año en curso, que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eac09651583076b2e689e0710876e95f2067d8729049887e21e20948f08a02e**

Documento generado en 24/03/2023 04:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>